Versión Pública UT-SIP-066-2020

Fecha de clasificación: 13 de enero del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/003/2021,** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información confidencial: Paginas 1 y 4 información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Titulo Sexto, Capitulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/066/2020

Folio: 00657620

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 25 de septiembre 2020

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 28 de agosto del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00657620 por el cual solicita de este Instituto:

"Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas

(dirigido exclusivamente Facebook)

En atención al principio de acceso a la información y de transparencia y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 6 inciso A y 8 de la Constitución Política de México, solicito a este sujeto obligado contestar cada una de las preguntas que a continuación expongo:

Desde 2017 hasta la fecha: (Se tiene por transcrito el anexo)"

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/240/2020, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Electorales de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

A través del oficio DEAJE/069/2020, el Encargado de la Dirección Ejecutiva remite lo siguiente:

"... en la que se solicita lo siguiente

N°	Pregunta	Ano 2017	Ano 2018	Ano 2019	Ano 2020	Comentarios y/o Observaciones
1	¿Ha solicitado la remoción de contenidos a Facebook?	NO	NO	NO .	NO .	
2	¿Ha solicitado la remoción de contenidos a Facebook?	NO	NO	NO	NO	
3	Diga el tipo de remoción de contenido al que las solicitudes iban dirigidas a Facebook	No se realizaron	No se realizaron	No se realizaron	No se realizaron	
4	Diga si las solicitudes dirigidas a Facebook de remoción de contenido contaron con controles judiciales	No se realizaron	No se realizaron	No se realizaron	No se realizaron	
5	¿Cuántas solicitudes de <u>eliminación</u> de contenido se han hecho a Facebook (a través de cualquier mecanismo)?	Facebook Ninguna	Facebook Ninguna	Facebook Ninguna	Facebook 1	



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

6	¿Cuántas solicitudes de <u>remoción</u> de contenido se han hecho a Facebook (a	Facebook	Facebook	Facebook	Facebook
7	traves de cualquier mecanismo)?	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
	¿Cuántas solicitudes de <u>desindexación</u> de contenido se han hecho a Facebook (a través de cualquier mecanismo)?	Facebook Ninguna	Facebook Ninguna	Facebook Ninguna	Facebook Ninguna
8	Favor de precisar, para cada una de las remociones que se solicitó a Facebook: (I) Descripción del contenido y fecha de publicación (II) Motivo de la solicitud (III) Fecha de solicitud (IV) ¿Cuáles solicitudes contaron con órdenes o controles judiciales? (V) ¿Cuáles solicitudes fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas por Facebook.	No se realizaron	No se realizaron	No se realizaron	No se realizaron
9	Que diga el sujeto obligado si realiza alguna acción cuando encuentra contenido que cause algún daño a la sociedad o al gobierno	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
10	¿Cuál función, facultad o ámbito de competencia habilita a *nombre de la institución* a realizar solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenidos?	No se realizó	No se realizó	No se realizó	Art. 337, 348 y 351 de la Ley Electoral de Tamaulipas

Una vez analizadas las respuestas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE JETAM LETAMAULIPAS UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



No. UT/240/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2020

LIC. EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ELECTORALES PRESENTE

Por medio del presente, le envió solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	28/08/2020	UT/SIP/066/2020	00657620

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en relación a la solicitud, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de <u>unidad.transparencia@ietam.org.mx</u>, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

HATTOTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO

ELABORÓ: AGRS



OFICIO: DEAJE/069/2020

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 24 de septiembre de 2020.

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE:



Por medio del presente, y en atención a su oficio **UT/240/2020**, de fecha 31 de agosto del presente, mediante el cual hace llegar la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **00657620**, presentada por el C. misma que se registró con folio interno **UT/SIP/066/2020**, en la que se solicita lo siguiente:

N°	Pregunta	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Comentarios y/o Observaciones
1	¿Ha solicitado la remoción de contenidos a Facebook?	NO NO	NO	NO	NO	
2	¿Ha solicitado la remoción de contenidos a Facebook?	NO NO	NO	NO	NO	
3	Diga el tipo de remoción de contenido al que las solicitudes iban dirigidas a Facebook	realizaron	No se realizaron	No se realizaron	No se realizaron	
4	Diga si las solicitudes dirigidas a Facebook de remoción de contenido contaron con controles judiciales		No se realizaron	No se realizaron	No se realizaron	
5	¿Cuántas solicitudes de eliminación de contenido se han hecho a Facebook (a través de cualquiel mecanismo)?	Nilamona	Facebook Ninguna	Facebook Ninguna	Facebook 1	
6	¿Cuántas solicitudes de <u>remoción</u> de contenido se han hecho a Facebook (a través de cualquier mecanismo)?	Facebook Ninguna	Facebook Ninguna	Facebook Ninguna	Facebook Ninguna	
7	¿Cuántas solicitudes de desindexación de contenido se han hecho a Facebook (a través de cualquier mecanismo)?	NU	Facebook Ninguna	Facebook Ninguna	Facebook Ninguna	
8	Favor de precisar, para cada una de las remociones que se solicitó a Facebook: (I) Descripción del contenido y fecha de publicación (II) Motivo de la solicitud (III) Fecha de solicitud (IV) ¿Cuáles solicitudes	No se realizaron	No se realizaron	No se realizaron	No se realizaron	
	contaron con órdenes o controles judiciales? (V) ¿Cuáles solicitudes					



	fueron aceptadas y cuáles fueron rechazadas por Facebook.				
9	Que diga el sujeto obligado si realiza alguna acción cuando encuentra contenido que cause algún daño a la sociedad o al gobierno	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
10	¿Cuál función, facultad o ámbito de competencia habilita a *nombre de la institución* a realizar solicitudes de eliminación, remoción o desindexación de contenidos?	No se realizó	No se realizó	No se realizó	Art. 337, 348 y 351 de la Ley Electoral de Tamaulipas

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.



LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO ELECTORALES